

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 10995.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-026-B-2008; la Resolución 023/2007; y las Ordenanzas N° 10644 y 10840; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ordenanza N° 10644, el Municipio neuquino otorgó un subsidio, por el término de doce (12) meses, desde el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2007, al establecimiento privado de albergue y recuperación de especímenes de la fauna silvestre "LUAN", ubicado en el área rural de Valentina Sur, consistente en un monto de \$2.500 (pesos dos mil quinientos) mensuales.-

Que se ha comprobado que parte de las tierras afectadas al funcionamiento del establecimiento privado de albergue y recuperación de especímenes de la fauna silvestre "LUAN" son propiedad del Sr. Bustamante Héctor Baltasar, LE. N° 3.433.511 -el predio identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-085-4472-0000- quien ha planteado una demanda judicial para poder disponer efectivamente de la misma.-

Que este Cuerpo dictó la Resolución N° 023/2007 -con fecha 06/12/2007- a raíz de la petición tramitada por los representantes de la Fundación LUAN (Expediente N° CD-001-Z-2007), mediante la cual no se hizo lugar a la solicitud de renovación de la autorización de funcionamiento del establecimiento, estableciéndose un plazo improrrogable hasta el 31 de diciembre de 2008, para reubicar los animales en cautiverio y desocupar dicho predio, con fundamento en que la superficie total autorizada -correspondiente a los predios de dominio público, con una superficie total de 1039.36 metros cuadrados- era manifiestamente insuficiente para alojar a más de 350 (trescientos cincuenta) animales.-

Que a partir de la sanción de dicha Resolución, los responsables del establecimiento privado de albergue y recuperación de especímenes de la fauna silvestre "LUAN", han planteado que disponen de inmuebles de su propiedad, adyacentes a las parcelas en las que actualmente se emplaza dicho establecimiento, que, en caso de poder acreditar fehacientemente su propiedad, elevarían sustancialmente la superficie destinada al albergue de animales, eliminando toda posible litigiosidad respecto del dominio de las tierras involucradas.-

Que es un objetivo esencial de este Órgano Legislativo Municipal proteger el derecho de propiedad, proclamado por las Constituciones Nacional y Provincial, tal como se declaró al sancionar la Ordenanza N° 10840.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARIO CESAR FERRARI  
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*

Que también es un objetivo central del gobierno municipal "Proteger la vida vegetal y animal", tal como lo expresa la Carta Orgánica Municipal en su Título I, Capítulo III, Artículo 16º), Inciso 36).-

Que no obstante la situación manifiestamente irregular en la que se encuentra establecimiento privado de albergue y recuperación de especímenes de la fauna silvestre "LUAN", es intención de este Órgano Legislativo evitar que sean los animales allí albergados los que sufran las consecuencias derivadas de la misma.-

Que las especies de la fauna silvestre han sido declaradas de Interés Público por la Ley Nacional N° 22.421, reglamentada por Decreto N° 691/81, determinando que todos los habitantes de la Nación tenemos el deber jurídico de proteger dicha fauna..-

Que igual objetivo ha perseguido la sanción de la Ley N° 2.539 en nuestra provincia.-

Que en muchas oportunidades es el Estado el que deriva animales capturados o incautados, así como también promueve sus actividades en folletos y guías turísticas.-

Que este tipo de reserva ecológica requiere de dinero para la manutención y alimentación de las especies allí alojadas..-

Que, en mérito de las consideraciones precedentes, se evalúa conveniente renovar al establecimiento privado de albergue y recuperación de especímenes de la fauna silvestre "LUAN" el subsidio, bien que condicionado a que se efectúen las tareas requeridas para una pronta regularización, que no deberá exceder el plazo establecido en el Artículo 2º) de la Resolución 023/2007.-

Que la comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 005/2008, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 003/2008, celebrada por el Cuerpo el 06 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** OTÓRGASE un subsidio por el término de doce (12) meses, -----desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 2008, al establecimiento privado de albergue y recuperación de especímenes de la fauna silvestre "LUAN", propiedad de los Sres. Esteban Zupanovic y Marta Gallina,

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*

ubicado en el área rural de Valentina Sur, consistente en un monto de \$2500 (pesos dos mil quinientos) mensuales.-

**ARTÍCULO 2º):** El otorgamiento del subsidio que por esta Ordenanza se establece -----queda condicionado a que se cumpla previamente:

- a) La desocupación inmediata del lote que actualmente ocupa el establecimiento privado de albergue y recuperación de especímenes de la fauna silvestre "LUAN", identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-085-4472-0000, propiedad del Sr. Héctor Baltasar Bustamante, L.E. N° 3.433.511.-
- b) Que los propietarios del albergue y recuperación de especímenes de la fauna silvestre "LUAN", ubicado en el área rural de Valentina Sur, presenten un plan de relocalización de la reserva que contenga plazos y etapas de ejecución, de manera que al 31 de Diciembre de 2008 se encuentre cumplimentada la relocalización del albergue y se aclare de manera satisfactoria la situación dominial de las tierras destinadas a la reserva.

**ARTÍCULO 3º):** A los efectos de liberar los pagos se requerirá que la Dirección de -----Zoonosis y Vectores, dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Municipalidad, con el apoyo de las áreas pertinentes del Órgano Ejecutivo Municipal, realice controles y elabore informes en donde se constate el cumplimiento de las previsiones del Artículo 2º), Inciso b), de la presente ordenanza. Dichos informes tendrán periodicidad trimestral y deberán ser remitidos en copia a este Concejo Deliberante. El primer informe se realizará durante el mes de marzo y, en caso de ser positivo, habilitará los pagos correspondientes al primer semestre; el segundo durante el mes de junio y, de ser positivo, habilitará los pagos correspondientes al tercer trimestre; y el último durante el mes de septiembre y, en caso de ser positivo, habilitará los pagos correspondientes al cuarto trimestre.-

**ARTÍCULO 4º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá incluir dicho subsidio en las -----partidas presupuestarias correspondientes del presupuesto 2008.-

**ARTÍCULO 5º):** DERÓGASE la Ordenanza N° 10644.-

**ARTÍCULO 6º):** COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO (Expediente N° CD-026-B-2008).-**

ES COPIA:  
omm.

FDO: BURGOS  
FERRARI

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARIO CESAR FERRARI  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 10644 1200 8  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte N° CD-026-B-08

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1663  
Fecha: 11 / 04 / 08